

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informado que obran memoriales por resolver. Bucaramanga, 1 de febrero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)**

Revisado el expediente se observa que por auto del 28 de noviembre de 2023, se ordenó vincular al presente proceso a la señora AZENETH CARDENAS VALENCIA, abuela paterna de la menor V.B.A. y en consecuencia se le corrió traslado a la recién vinculada por veinte (20) días para que se pronunciara sobre la demanda, término de traslado que fue concedido única y exclusivamente a la mencionada Cárdena Valencia, sin embargo la apodera de la señora Martha Cecilia Cáceres equivocadamente lo descorrió, en consecuencia no se tendrá en cuenta su escrito, ni la respuesta que le da al mismo el Dr Fabio Cárdenas apoderado del actor EDINSON BALLESTEROS CARDENAS, ni la réplica que le de a este la Dra Maldonado.

Lo cierto es que el auto en comento quedó en firme, pues no fue objeto de recurso,

Por otro lado, el día 19 de diciembre de 2023, la Dra. DIANA MARCELA SUÁREZ FAJARDO, apoderada del demandado, señor LUIS ERNESTO BALLESTEROS CALA, presenta la sustitución de poder al Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 91.518.801 de Bucaramanga, y T.P. No. 175.739 del C.S.J. e informa su dirección electrónica de notificaciones, la cual corresponde a [arafaelcuentasmo@gmail.com](mailto:arafaelcuentasmo@gmail.com). En consecuencia se le reconoce como apoderado sustituto del demandado.

De otra parte, el pasado 16 de enero, el Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO, apoderado de la señora AZENETH CARDENAS, abuela paterna, contesta la demanda dentro del término de ley. Sin oponerse a las pretensiones de la demanda, y solicitando la custodia de la menor, por ser su actual cuidadora, escrito que remitió a las partes, y a los abogados intervinientes en este proceso en cumplimiento de los preceptos legales.

El 18 de enero de 2024, el Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO mediante memorial, remite al Despacho el link del expediente digital del proceso con radicado

2022-742<sup>1</sup> adelantado en su contra en la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, proceso mencionado en la prueba número 21 del acápite de pruebas de la contestación de la demanda radicada el 16 de enero de 2024. En el expediente aportado, se puede observar que por acta de audiencia de fecha 17 de abril de 2023, el Magistrado José Ricardo Romero Camargo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bucaramanga, decreta la Terminación del proceso en favor del abogado investigado, Dr. RAFAEL CUENTAS MORENO.

El pasado 23 de enero, mediante memorial, el Dr. CUENTAS MORENO, actuando como apoderado de la abuela paterna de la menor V.B.A. allega al Despacho respuesta del Hospital San Camilo de Bucaramanga a la señora AZENETH CARDENAS, abuela paterna, sobre la solicitud realizada por ésta sobre la historia clínica de la señora MARTHA CECILIA CACERES, abuela materna de la menor V.B.A., en la respuesta otorgada por el Hospital se observa lo siguiente: "(...) de acuerdo a los lineamientos normativos no se puede procesar su solicitud por falta de la documentación requerida para dicho trámite. Si el juzgado 8 de familia de Bucaramanga requiere la información y/o documentación de la historia clínica de la Sra. MARTHA CECILIA CACERES, debe realizar la solicitud de forma directa el juzgado."

Finalmente, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado de la demanda concedido a la vinculada AZENETH CARDENAS, por providencia del 28 de noviembre de 2023, se señala el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para realizar la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso VERBAL- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, de conformidad con el Artículo 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así mismo, se previene a las partes que de no llegarse a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones de la demanda, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias (i) la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; (ii) para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y (iii) para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Siguiendo con los lineamientos del artículo 372 del C.G.P se decretan las pruebas solicitadas por la VINCULADA AZENETH CARDENAS:

---

<sup>1</sup> CUADERNO PRINCIPAL, Folio Digital 152

**DOCUMENTALES:**

Las aportadas con el escrito de la contestación de la demanda y las aportadas dentro del término de traslado.

**TESTIMONIALES**

- MARTHA CECILIA FLOREZ JAIMES
- MARIA DEL ROSARIO MENDEZ GONZALEZ
- WENDY JULANY ARDILA OSSES
- LIZETH JAZMIN LEMUS PORTILLO
- NOHORA GRANADOS CASTRILLO
- ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
- SANDRA PINZON

**OFICIOS:**

1. OFICIAR a la CLINICA ISNOR, HOSPITAL SAN CAMILO, CLINICA SAN PABLO, CLINICA LOS COMUNEROS y HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA, para que aporten a este Despacho y con destino a este proceso, copia de la historia clínica de la señora MARTHA CECILIA CACERES identificada con C.C.63.314.004, Dentro de los tres días siguientes a la remisión del respectivo oficio.
2. Oficiar al Juzgado primero de Familia de Bucaramanga para que remita el link del proceso con radicado 2021-517.

De Oficio:

Se decreta el interrogatorio de parte a la vinculada señora AZENETH CARDENAS.

Las pruebas solicitadas por los demás intervinientes en este proceso fueron decretados en providencia del pasado 28 de septiembre de 2023.

Se reconoce personería para actuar al Dr RAFAEL CUENTAS MORENO como apoderada de la señora AZENETH CARDENAS VALENCIA.

De otra parte se accede a la solicitud de la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, y se ordena remitir el link del presente expediente, con destino al proceso 68001.25.02.000.2022.01617.00, Magistrado: Dra ROCIO MABEL TORRES MORILLO.

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0912fbf9c48e656c9618720db2554fc6e8d291ffca2d9ce24f345162d238e6b1**

Documento generado en 23/02/2024 03:20:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**